ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

CONTRATO N° 6214/2015

Licitación Pública Internacional ANDE – BIRF N° 764/2014

ID - 271330

Suministro de Cables Aisladores y Mufas para 23 kV y Cables de Control.

PROVEEDOR: NARI GROUP CORPORATION
LOTE: 1

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BANCO MUNDIAL)

AÑO 2015

Contrato N° 6214/2015

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

En Fecha: 14 ABR. 2015

ENTRE

(1) La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ente autárquico regida por Ley N° 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay y físicamente ubicada en Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, Asunción, capital de la República del Paraguay (*en adelante denominado "el Comprador"), y*

(2) NARI Group Corporation, una corporación incorporada bajo las leyes de China físicamente ubicada en D11 Building, Hi-tech Develompent Zone, Nanjing (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, para Suministro de Cables Aislados y Mufas para 23 kV y Cables de Control, Lote 1, por un monto total CIP Asunción de USD 776.196,60 (setecientos setenta y seis mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 60/100), (en adelante denominado "Precio del Contrato"), conforme al siguiente detalle:

Lote 1:

N° de Articulo	Descripción	Procedencia	Unidad Física	Cantidad (1)	Precio Unitario CIP-USD (2)	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en el país del Comprador para hacer llegar los bienes al destino final establecido. USD (3)	Precio Total por Artículo CIP-USD (1x2+3)
1	Conductor de cobre aislado 23 kV, 1 x 400 mm²	China	Metro	8.000	63,00	4.000,00	508.000,00
2	Mufa terminal 23 kV, 400 mm² - Tipo Exterior	China	Unidad	40	228,82	250,00	9.402,80
3	Mufa terminal 23 kV, 400 mm² - Tipo Interior	China	Unidad	40	201,27	250,00	8.300,80
4	Conductor de cobre aislado 23 kV, 1 x 240 mm²	China	Metro	4.500	45,33	8.000,00	206.988,00

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

5	Mufa terminal 23 kV, 240 mm² - Tipo Exterior	China	Unidad	100	228,81	250,00	23.131,00
6	Mufa terminal 23 kV, 400 mm² - Tipo Interior	China	Unidad	100	201,27	250,00	20.377,00
Total							**776.196,60**

Monto total adjudicado CIP Asunción USD 776.196,60 (setecientos setenta y seis mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 60/100).

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Convenio de Contrato;
   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   (g) Adendas N°s. 1 y 2.
   (h) Comunicaciones Aclaratorias N°s. 1 y 2.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DPTO. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Lic. CARMEN CIELA VERA
Secretaria General

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Préstamo BIRF N° 7994-PA, otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y con fondo de contrapartida local, previsto en el presente ejercicio financiero con el Rubro 50080.533- 05 – 20/30 – 402/001 – 2015/00145/00146/00147/00148 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 226/2015 de fecha 12 de marzo de 2015.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Zhao Zhuanshe
Pasaporte N°: G52706553
NARI Group Corporation
S. D. N. Zi. N° 32013434134872365

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Ing. Walter Causarano
Gerente Técnico

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

UOC - ANDE FOJA 118 011 DCP/DVN

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El país del Comprador es: República del Paraguay
CGC 1.1(j)	El Comprador es: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
CGC 1.1(o)	El Destino final del Sitio del Proyecto es: Depósito del Comprador ubicado a 1,5 km del centro de la ciudad de San Lorenzo, sobre la Av. Eugenio A. Garay la cual une las Ciudades de San Lorenzo y Luque. Coordenadas UTM (X=448678,55, Y= 7199499.22), Ciudad de San Lorenzo.
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los *Incoterms.*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: Edición 2010.
CGC 5.1	El idioma será: castellano
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) Calle y No.: Avda. España 1268 y Padre Cardozo Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entradas – Sede Central de ANDE Horario: Lunes a Viernes, de 07:00 a 15:00 Hs. Ciudad/País: Asunción – Paraguay Casilla de Correo 604 Teléfono: 211 001/20 Dirección de correo electrónico: ande@ande.gov.py
CEC 9.1	La ley que rige será: la ley de la República del Paraguay.

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE FOJA 119 010 DCP/DVM

CGC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: (a) Contrato con un Proveedor extranjero: CGC 10.2 (a) -Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI. (b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador: En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida a juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

UOC - ANDE FOJA 009 DCP/DVM

CGC 13.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: a) Factura comercial: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias. b) Conocimiento de Embarque marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo. c) Lista de Empaque: Dos (2) ejemplares. d) Certificado de Origen: Dos (2) ejemplares. e) Marca: ANDE – CONTRATO – LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ANDE -BIRF Nº 764/2014 – ASUNCIÓN -PARAGUAY". Los Bienes deberán consignarse directamente al Comprador, por tanto, todos los documentos de embarque, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano. El Proveedor deberá gestionar la documentación de que se describe más arriba, de tal forma que el Comprador disponga de los mismos 8 días antes de la fecha prevista para la llegada de los bienes a la República del Paraguay. Al solo efecto de tener conocimiento del embarque de los bienes, el Proveedor enviará al Comprador un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos, diez (10) días antes del embarque programado, salvo el literal b), el cual será remitido una vez que sea emitido. Las multas, los recargos por sobrestadías de mercaderías en los depósitos portuarios, ocasionados por demora injustificada en la recepción de la documentación por errores o vicios de los documentos de embarque, estarán a cargo del Proveedor. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados ***no serán*** ajustables.

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

JUOC - ANDE FOJA 008 DCP/DVN

CGC 16.1	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: **1. Pago de bienes importados**: El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará en: _____ (i) **Anticipo:** Diez por ciento (10%) del monto total CIP como anticipo, contra recibo de la factura y una Garantía Bancaria por Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Contratante. **(ii) Al embarcar los bienes:** El ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes embarcados se pagará mediante una carta de crédito irrevocable, confirmada, abierta a favor del Proveedor en un banco de su país, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC.
	(iii) **Al recibir los bienes:** El diez por ciento (10%) del precio del Contrato de los bienes recibidos se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado de aceptación emitido por el Comprador. El pago de la parte en moneda nacional se efectuará en guaraníes dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado del Comprador que indique que los bienes han sido recibidos y que todos los demás servicios contratados han sido cumplidos. **7. Pago de bienes suministrados desde el país del Comprador:** El pago de los bienes suministrados desde el país del Comprador se efectuará en_____, de la siguiente manera: (i) **Anticipo:** Diez por ciento (10%) del Precio del Contrato como anticipo, contra recibo de la factura y una Garantía por Anticipo por un monto equivalente emitida a favor del Contratante. (ii) **Contra entrega:** El ochenta por ciento (80%) del Precio del Contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC. (iii) **Contra aceptación:** El diez por ciento (10%) restante del Precio del Contrato se pagará al Proveedor dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador.. **8. Lugar de presentación de facturas:** Será en Mesa de Entradas de la ANDE (Planta Baja, Sede Central, Avda. España

南京南瑞集团公司 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE
122 FOJA
007
DCP/DVN

	Nº 1268 esq. Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes).
CGC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar intereses al Proveedor es de sesenta (60) días. La tasa de interés que se aplicará es del uno por ciento (1%) mensual.
CGC 18.1	Se requerirá una Garantía de Cumplimiento que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.
CGC 18.3	La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en forma de Garantía otorgada por Banco local o extranjero, internacionalmente conocido. En caso de tratarse de una garantía directa de un Banco no domiciliado en la República del Paraguay, la misma deberá tramitarse por intermedio de un Banco local, con fines de poder hacerla efectiva ante el mismo, en caso de necesidad. Esta Garantía deberá ser extendida en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de pago del Contrato.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimento tendrá lugar, según se establece en la cláusula CGC 18.4 de la Sección VII.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: ***ANDE – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE BIRF Nº 764/2014 /Asunción – Paraguay.***
CGC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los *Incoterms*.
CGC 25.1	El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el país del Comprador, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será dispuesto por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Serán realizadas conforme requerido en la Norma correspondiente, la cual se identifica en el ítem 1.2 de las Especificaciones Técnicas, siempre y cuando no se contraponga con lo indicado en las respectivas Especificaciones Técnicas.

南京南瑞集团公司
(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Los Laboratorios de Ensayos del Proveedor.
CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: del uno por ciento (1%) del valor total del(los) Bien(es) en demora, por cada semana. El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será del diez por ciento (10%) sobre el Precio del Contrato.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: Depósito del Comprador ubicado a 1,5 km del centro de la ciudad de San Lorenzo, sobre la Av. Eugenio A. Garay la cual une las Ciudades de San Lorenzo y Luque. Coordenadas UTM (X=448678,55, Y= 7199499.22), Ciudad de San Lorenzo.
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de sesenta (60) días

UOC - ANDE FOJA 006 DCP/DVN

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

北京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

UOC - ANDE FOJA 033 DCP/DVH

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1. Definiciones 98
2. Documentos del Contrato 99
3. Fraude y Corrupción 99
4. Interpretación 101
5. Idioma 102
6. Asociación en Participación o Consorcio 102
7. Elegibilidad 102
8. Notificaciones 103
9. Ley Aplicable 103
10. Solución de Controversias 103
11. Inspecciones y Auditorias 104
12. Alcance de los Suministros 104
13. Entrega y Documentos 104
14. Responsabilidades del Proveedor 104
15. Precio del Contrato 104
16. Condiciones de Pago 104
17. Impuestos y Derechos 105
18. Garantía Cumplimiento 105
19. Derechos de Autor 106
20. Confidencialidad de la Información 106
21. Subcontratación 107

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE FOLIA 032 DCP/DVN

22. Especificaciones y Normas 107
23. Embalaje y Documentos 108
24. Seguros 108
25. Transporte 109
26. Inspecciones y Pruebas 109
27. Liquidación por Daños y Perjuicios 110
28. Garantía de los Bienes 110
29. Indemnización por Derechos de Patente 111
30. Limitación de Responsabilidad 112
31. Cambio en las Leyes y Regulaciones 113
32. Fuerza Mayor 113
33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato 114
34. Prórroga de los Plazos 115
35. Terminación 115
36. Cesión 117
37. Restricciones a la Exportación 117

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

UOC - ANDE
FOJA
98 031
DCP/DVN

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Banco" significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF)

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

南京南瑞集团公司
(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 030 DCP/DVN

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato, dándole un preaviso de 14 días al Contratista. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 35 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 35.1.

(a) Para efectos de esta Subcláusula:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona[1].

[1] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

UOC - ANDE
FOJA
100 029
DCP/DVM

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación[2];

(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona[3];

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona[4], para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 11 [Inspecciones y Auditorias].

3.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la compra de los Bienes, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

---

2 "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

3 "Persona" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

4 "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

南京南瑞集团公司
(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
...NICA

UOC - ANDE FOJA 01 028 DCP/DVN

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 *Incoterms*

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Convenio

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, lleva

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD UNIDAD DE PROYECTOS DE GEN Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE 02 FOJA 027 DCP/DVN

la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuenta con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las normas y leyes de ese país.

7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el

南京南瑞集团公司 (30) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD UNIDAD DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE
FOJA
103 026
DCP/DVN

Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.** La Cláusula 10.2 (a) se deberá retener en el caso de un Contrato con un Proveedor extranjero, y la Cláusula 10.2 (b), en el caso de un Contrato con un ciudadano del país del Comprador

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

南京南瑞集团公司 (3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 025 DCP/DVN

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser po

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE
FOJA
024
DCP/DVN

escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

UOC - ANDE
FOJA
06 023
DCP/DVN

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 022 DCP/DVN

relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 0021 DCP/DVM

y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC**.

南瑞集团 NARI GROUP CORPORATION 销售合同专用章

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIR. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE
FOJA
020
DCP/DVN

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de

南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIVISIÓN DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE FOJA 019 DCP/DVH

las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese

南京南瑞集团公司 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE FOJA 118 DCP/DVN

incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en

南京南瑞集团公司 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

UOC - ANDE 112 FOJA 017 DCP/DYN

cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de 30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

南瑞集团公司 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIR. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE
FOJA
113 016
DCP/DVN

Responsabilidad

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor

南京南瑞集团公司
(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE FOJA 015 DCP/DVN

Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los

南京南瑞集团(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DEPTO. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 014 DCP/DVN

precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha

南瑞集团 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

16 UOC - ANDE FOJA 013 DCP/DVN

participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 17 012 DCP/DVN

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricciones a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Licitante pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3 y 37.1.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

1. Lista de Bienes y Plan de Entrega

Lugar de entrega: Depósito del Comprador ubicado a 1,5 km del centro de la ciudad de San Lorenzo, sobre la Av. Eugenio A. Garay la cual une las Ciudades de San Lorenzo y Luque. Coordenadas UTM (X=448678,55 E, Y= 7199499.22 S), Ciudad de San Lorenzo.

Fecha límite de Entrega: 180 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

LOTE N° 1

1	2	3
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad y Unidad Física (Unidad)
1.	Conductor de cobre aislado 23 kV, 1 x 400 mm^2	8.000 m
2.	Mufas terminales 23 kV, 400 mm^2 – Tipo Exterior	40
3.	Mufas terminales 23 kV, 400 mm^2 – Tipo Interior	40
4..	Conductor de cobre aislado 23 kV, 1 x 240 mm^2	4.500 m
5.	Mufas terminales 23 kV, 240 mm^2 – Tipo Exterior	100
6.	Mufas terminales 23 kV, 240 mm^2 – Tipo Interior	100

LOTE N° 2

1	2	3
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad y Unidad Física (Unidad)
1.	Cable Blindado de Control de 12x2,5 mm^2	90.000 m
2.	Cable Blindado de Control de 7x2,5 mm^2	90.000 m
3.	Cable Blindado de Control de 4x2,5 mm^2	70.000 m
4.	Cable Blindado de Control de 4x4 mm^2	110.000 m
5.	Cable Blindado de Control de 2x4 mm^2	100.000 m
6.	Cable Multifilar de Cobre de aislación simple de 2,5 mm^2	50.000 m
7.	Cable Multifilar de Cobre de aislación simple de 1 mm^2	50.000 m

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD ... DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

UOC - ANDE FOJA 075 DCP/DVT

2. Especificaciones Técnicas

Nombre de los Bienes o Servicios Conexos	Especificaciones Técnicas
LOTE N°1	
Conductor de Cobre Aislado 23 kV	03.02.02.44
Mufas Terminales para 23 kV	02.06.04.13
LOTE N°2	
Cables Blindado de Control	03.02.13.86
Cables Multifilares de Cobre	03.02.13.87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

SUOC - ANDE FOJA 074 OCP/DVM

ANDE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 03.02.02.44	1/3

CABLE UNIPOLAR AISLADO DE 23 kV

1. CONDICIONES GENERALES Y NORMAS

La presente especificación cubre el suministro de cable de potencia, aislado, unipolar, con conductores de cobre.

El cable deberá ser diseñado, fabricado y probado de acuerdo a las recomendaciones de la Norma IEC 60502-SER en sus ediciones más recientes.

El Oferente podrá proponer la utilización de otras normas, las cuales deberán ser aprobadas previamente por ANDE. El Oferente deberá entregar con su oferta a ANDE dos (2) copias de la norma propuesta.

2. CONDICIONES AMBIENTALES

Temperatura máxima	: 40 °C
Temperatura mínima	: 0 °C
Temperatura media diaria no superior a	: 33 °C
Temperatura máxima del suelo	: 30 °C
Resistividad térmica del terreno	: 100 °C.cm/W

3. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

Sistema Trifásico	
Frecuencia	: 50 Hz
Tensión nominal de servicio	: 23 kV
Tensión máxima de servicio	: 25.8 kV
Tensión Nominal Soportable de Impulso Atmosférico (U_p)	: 150 kV
Tensión Nominal Soportable de Corta Duración a Frecuencia Industrial (U_d).	: 70kV
Neutro del sistema	: Conectado rígidamente a tierra.

4. CARACTERÍSTICAS TÉRMICAS

Temperatura en el cobre

- en carga nominal permanente	: 90°C
- en carga de emergencia (1h)	: 130°C
- en corto circuito	: 250°C

p/ Secretaría General

Preparado Ing. Jorge Amarilla Ing. Daniel Cabrera	Aprobado Ing. Eladio Yaluff	Fecha Junio 2008	Rev.: Fecha:

南瑞集团公司 (5) 专用章 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DPTO. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN SECRETARIA TÉCNICA

ANDE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 03.02.02.44	2/3

5. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

5.1 Conductor

El conductor será de cobre electrolítico blando, recocido, cableado en disposición concéntrica normal, peso uniforme, y podrá ser compactado. Sección indicada en la Lista de Cantidades correspondiente. La resistividad máxima a 20°C de este padrón es 0,017241 ohm.mm²/m. La sección de los conductores será de 240 mm² y 400 mm².

5.2 Aislación

Polietileno reticulado (XLPE) de alta densidad.

La aislación debe ser continua y uniforme, a lo largo de toda la longitud del conductor y aplicada, preferentemente, bajo proceso de triple extrusión, es decir, aplicación simultánea del blindaje del conductor, aislación y blindaje semiconductor de la aislación.

5.3 Protección

El cable estará protegido con una vaina de polietileno, u otro tipo de termoplástico retardante a la llama, de acuerdo con la serie de normas IEC 60332.

Asimismo el oferente deberá presentar protocolos de ensayos conforme a la norma citada, que certifiquen que el material propuesto como cubierta exterior ha sido ensayado satisfactoriamente.

El cable deberá poseer una barrera antihumedad impermeable sobre la aislación.

El cable deberá poseer una pantalla metálica compuesta de hilos de cobre. La sección de los hilos de cobre deberá ser tal que sirva de ruta de paso para una corriente de corto circuito de 25 kA durante 0,5 segundos.

No será aceptada la pantalla metálica de plomo.

6. ENSAYOS

Los cables terminados serán sometidos a los ensayos de rutina y de tipo conforme establecidos en las Normas IEC 60502- SER.

7. CONDICIONES DE MONTAJE

El cable será tendido directamente en el suelo, enterrados a una profundidad media de setenta (70) centímetros.

8. CONDICIONES DE SUMINISTRO

El cable será entregado arrollado en bobinas de construcción robusta que permita el transporte marítimo y terrestre en buenas condiciones, conforme normas correspondientes.

El suministro se enviará en bobinas con un mínimo de 200 m de cable y no se aceptará bobinas de menor longitud.

No se permitirá el empalme de conductores aislados.

p/ Secretaría General

Preparado Ing. Jorge Amarilla Ing. Daniel Cabrera	Aprobado Ing. Eladio Yaluff	Fecha Junio 2008	Rev.: 1 Fecha: Junio 2014

南京南瑞集团公司 销售合同章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN

UOC - ANDE FOLIO 072 DCP/DVN

ANDE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 03.02.02.44	3/3

En la parte externa de las bobinas irán indicadas claramente el nombre del fabricante, sección y longitud del cable, el tipo de aislación, la tensión nominal y el peso del carrete.

Los accesorios serán suministrados en embalajes separados adecuados para transporte marítimo y terrestre.

9. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El suministro comprenderá, la provisión del cable tal como especificado más arriba, en las cantidades indicadas en las Tablas de Precios.

10. DATOS A SUMINISTRAR CON LA OFERTA

El oferente deberá llenar la Planilla de Datos Garantizados que se adjunta. También deberá obligatoriamente presentar los catálogos técnicos actualizados del equipo y sus accesorios.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION

p/ Secretaría General

Preparado Ing. Jorge Amarilla Ing. Daniel Cabrera	Aprobado Ing. Eladio Yaluff	Fecha Junio 2008	Rev.: Fecha:

南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

SUOC - ANDE
FOLIO
071
DCP/DVM

ANDE	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 03.02.02.44	

ANEXO N° 1

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

N° 03.02.02.44

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

Preparado Ing. Angel Amarilla Ing. Daniel Cabrera	Aprobado Ing. Eladio Yaluff	Fecha Junio 2008	Rev.: Fecha:

(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

ORIGINAL C00114

UOC - ANDE FOJA 070 DCP/DVN

ANDE	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 03.02.02.44	1/4

CABLE UNIPOLAR AISLADO DE 23 kV – 400 mm²

1. Fabricante (con país donde se fabrica): TBEA SHANDONG TAISHAN CABLE CO.,LTD. CHINA
2. Tipo de cable (denominación fabricante): CU/XLPE/CWS/FR-P TBEA: ZA-YJSY 18/30 KV 1x400mm
3. Tensión nominal: 23 kV
4. Sección nominal: 400 mm²
5. Material del Conductor: COBRE
6. Resistencia del conductor a 20 °C: 0,047 (MAX D.C) ohm/km
7. Intensidad máxima admisible en régimen permanente: 830 A
8. Temperatura admisible con la máxima intensidad admisible: 90 °C
9. Aislación del Conductor:
   Material: XLPE Tipo (Densidad): ≤ 0,93 g/cm³
   Espesor: 8,0 (nominal)
10. Barrera Antihumedad: Material: cinta semiconductura a prueba de agua
    Espesor: 0,6 (nominal) mm
11. Pantalla Metálica: Sección Hilos de Cobre 126 mm²
    Cantidad de Hilos de Cobre 51
12. Vaina exterior: Material: FR-PE
    Espesor: 2,6 (nominal) mm
13. Diámetro externo total: 56,1 (nominal) mm
14. Largo de fabricación: 500 m
15. Peso del cable por kilómetro: 6159 kg/km
16. Peso de la bobina más cable: 345 + 1580 kg
17. Tensión de ensayo en fábrica a 50 Hz: 63 kV 5 min
18. Norma/s de fabricación: IEC 60502
19. Material de mufas terminales:
    Tipo exterior WLS
    Tipo interior NLS
20. Lista de folletos y/o catálogos que describan en detalle las características del cable y mufas terminales ofertados:
    VER ANEXOS

Preparado	Aprobado	Fecha	Rev.:
Ing. Jorge Amarilla Ing. Daniel Cabrera	Ing. Eladio Yaluff	Junio 2008	Fecha:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN – GERENCIA TÉCNICA

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

ORIGINAL 000115

UOC - ANDE FOJA 069 DGP/DVN

ANDE	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 03.02.02.44	2/4

21. Diferencias con la Especificación Técnica: NINGUNA

OBS.: Los ítems 3, 4 y 5 serán considerados de carácter sustancial.

Preparado	Aprobado	Fecha	Rev.:
Ing. Jorge Amarilla Ing. Daniel Cabrera	Ing. Eladio Yaluff	Junio 2008	Fecha:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

ORIGINAL 000116

UOC - ANDE FOJA 068 DCP/DVN

ANDE	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 03.02.02.44	3/4

CABLE UNIPOLAR AISLADO DE 23 kV – 240 mm²

1. Fabricante (con país donde se fabrica): TBEA SHANDONG TAISHAN CABLE CO. LTD. CHINA
2. Tipo de cable (denominación fabricante): CU/XLPE/CWS/FR-PTBEA:ZA-YTSY 18/30 KV 1x240 mm
3. Tensión nominal: 23 kV
4. Sección nominal: 240 mm²
5. Material del Conductor: COBRE
6. Resistencia del conductor a 20 °C: 0,0754 (MAX. D.C) ohm/km
7. Intensidad máxima admisible en régimen permanente: 638 A
8. Temperatura admisible con la máxima intensidad admisible: 90 °C
9. Aislación del Conductor:
   Material: XLPE Tipo (Densidad): ≤ 0,93 g/cm³
   Espesor de las camadas: 8,0 (nominal)
10. Barrera Antihumedad: Material: cinta semiconductora a prueba de agua
    Espesor: 0,6 (nominal) mm
11. Pantalla Metálica: Sección Hilos de Cobre 126 mm²
    Cantidad de Hilos de Cobre 51
12. Vaina exterior: Material: FR-PE
    Espesor: 2,4 (nominal) mm
13. Diámetro externo total: 50,6 (nominal) mm
14. Largo de fabricación: 750 m
15. Peso del cable por kilómetro: 4594 kg/km
16. Peso de la bobina más cable: 345+2054 kg
17. Tensión de ensayo en fábrica a 50 Hz: 63 kV 5 min
18. Norma/s de fabricación: IEC60502
19. Material de mufas terminales:
    Tipo exterior WLS
    Tipo interior NLS
20. Lista de folletos y/o catálogos que describan en detalle las características del cable y mufas terminales ofertados: VER ANEXO

Preparado	Aprobado	Fecha	Rev.:
Ing. Jorge Amarilla Ing. Daniel Cabrera	Ing. Eladio Yaluff	Junio 2008	Fecha:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

ORIGINAL 000117

UOC - ANDE FOJA 067 DGP/DVN

ANDE	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 03.02.02.44	4/4

.....

.....

.....

21. Diferencias con la Especificación Técnica: NINGUNA

.....

.....

.....

OBS.: Los ítems 3, 4 y 5 serán considerados de carácter sustancial.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

Preparado	Aprobado	Fecha	Rev.:
Ing. Jorge Amarilla Ing. Daniel Cabrera	Ing. Eladio Yaluff	Junio 2008	Fecha:

北京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

北京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

UOC - ANDE FOJA 066 DCP/DVN

ANDE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 02.06.04.13	1/1

MUFA TERMINAL PARA CABLE AISLADO DE 23 kV

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Mufa terminal para cable de 23 kV. El mismo deberá ser adecuado para su montaje interior o exterior.

2. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

2.1 Tensión nominal ..... : 25 kV
2.2 Intensidad nominal aproximada ..... : 700 A
2.3 Intensidad dinámica..... : 38 kA
2.4 Temperatura *Icc* ..... : 250°C
2.5 Tensión nominal soportable de corta duración a Frecuencia industrial (Ud) ..... : 70 kV / 1 min
2.6 Tensión nominal soportable de impulso Atmosférico (Up)..... : 150 kV

3. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

3.1 Las mufas terminales, tanto las del tipo interior como exterior, serán del tipo premoldeado deslizante, construido en goma sintética (elastómero).

3.2 No se aceptarán mufas terminales, tanto de exterior como de interior, construidas con aislación cerámica.

3.3 Todos los elementos y accesorios que constituyen una mufa terminal, deberán ser suministrados en conjunto, en cajas apropiadas y con folletos de instrucciones para su ejecución.

3.4 Todas las mufas terminales, de interior y exterior, deberán estar provistas de terminal con agujeros según norma NEMA.

4. ALCANCES DEL SUMINISTRO

El suministro comprenderá:

- La provisión de las mufas tal como especificado más arriba, en las cantidades indicadas en las Tablas de Precios.

5. DATOS A SUMINISTRAR

El oferente deberá llenar la "Planilla de Datos Garantizados" que se adjunta. También deberá obligatoriamente presentar los catálogos técnicos actualizados del equipo y sus accesorios.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Preparado	Aprobado	Fecha	Rev.
Ing. Jorge Amarilla	Ing. Eladio Yaluff	Mayo/2005	

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (S) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

UOC - ANDE FOJA 065 DCP/DVN

ANDE	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 02.06.04.13	

ANEXO N° 1

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

N° 02.06.04.13

Preparado	Aprobado	Fecha	Rev.
Ing. Jorge Amarilla	Ing. Eladio Yaluff	Mayo/2005	

南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE FOJA 064 DCP/DVN

ANDE	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 02.06.04.13	1/2

MUFA TERMINAL PARA CABLE DE 23 kV

MONTAJE A LA INTEMPERIE

1. Fabricante: KINWA HIGH TECHNOLOGY CO. LTD.
2. Marca: CIAC
3. Tipo y/o modelo: POWER CABLE ACCESORIES
4. Procedencia: CHINA
5. Tensión nominal: 30 KV
6. Intensidad nominal (para conductor de cobre) 700 A
7. Nivel básico de impulso: 200 KV
8. Temperatura de l.c.c.: 90° C
9. Intensidad dinámica: 38 KA
10. Dimensiones según esquema: 550 X 215 x 215 mm
11. Peso aproximado: 3,1 Kg
12. Material del aislante: GOMA DE SILICONA
13. Condiciones ambientales de servicio:
    - Máxima temperatura ambiente: 250° C (≤ 5 segundos)
    - Máxima humedad ambiente: 90 % (≤ 25°C)
14. Máxima sección del conductor a utilizar: 240 mm², 400 mm²

OBS.: Los ítens 5, 6 y 7 serán considerados de carácter sustancial.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Preparado	Aprobado	Fecha	Rev.
Ing. Jorge Amarilla	Ing. Eladio Yaluff	Mayo/2005	

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

UOC - ANDE FOLIA 66 063 DCP/DVN

ANDE	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Nº 02.06.04.13	2/2

MUFA TERMINAL PARA CABLE DE 23 kV

MONTAJE INTERIOR

1. Fabricante: KINWA HIGH TECHNOLOGY CO. LTD.
2. Marca: CIAC
3. Tipo y/o modelo: POWER CABLE ACCESORIES
4. Procedencia: CHINA
5. Tensión nominal: 30 KV
6. Intensidad nominal (para conductor de cobre) 700 A
7. Nivel básico de impulso: 200 KV
8. Temperatura de l.c.c.: 90° C
9. Intensidad dinámica: 38 KA
10. Dimensiones según esquema: 550 x 215 x 215 mm
11. Peso aproximado: 28 Kg.
12. Material del aislante: goma siliconada
13. Condiciones ambientales de servicio:
    - Máxima temperatura ambiente: 250°C (≤ 5 segundos)
    - Máxima humedad ambiente: 90% (≤ 25°C)
14. Máxima sección del conductor a utilizar: 240 mm², 400 mm²

OBS.: Los ítens 5, 6 y 7 serán considerados de carácter sustancial.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Preparado	Aprobado	Fecha	Rev.
Ing. Jorge Amarilla	Ing. Eladio Yaluff	Mayo/2005	

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

93 UOC - ANDE FOJA 036 DCP/DVN

5. Workstatement

El Contratista deberá presentar, dentro de los siguientes veinte (20) días calendario posteriores a la firma del contrato, los documentos del Workstatement, donde deberá constar el detalle de todo el suministro a ser realizado demostrando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas. Deberá además participar juntamente con la Contratante, de una reunión para el análisis de los documentos presentados, para su posterior aprobación.

El Workstatement deberá constar de dos volúmenes:

- **Volumen N° 1:** conteniendo el Workstatement propiamente dicho, con el siguiente contenido mínimo:
  - Introducción.
  - Descripción General.
  - Descripción Técnica detallada de los Equipos y sus diferentes componentes.
  - Lista de Suministros con sus Respectivas Planillas de Datos Garantizados.
  - Documentaciones Técnicas adicionales;
  - Lista de Repuestos.
  - Programas de Inspección y Aceptación en Fábrica y en el Sitio de Obras;
  - Programas de Entrenamientos
  - Dirección Técnica Especializada de Montaje
- **Volumen N° 2:** Anexos Informativos, el mismo contendrá lo siguiente:
  - Catálogos de los Equipos y sus diferentes componentes
  - Manuales de Montaje e instalación;
  - Certificados y Protocolos de Ensayos de Tipo de los Equipos;
  - Cualquier otro tipo de información complementaria.

El análisis y aprobación del Workstatement, estará a cargo de la División de Proyectos de Generación y Transmisión de la ANDE, ubicado en la Av. España N° 1.268. Edificio MB4, Tercer Piso, Oficina 302 Telf.: (+595 21) 249 6349.

Únicamente con la aprobación del Workstatement se podrá dar inicio al proceso de elaboración y aprobación de documentos y planos para la fabricación de equipos objetos de la presente licitación. La elaboración y la aprobación de cualquier documentación previa a la aprobación del Workstatement quedaran bajo responsabilidad y riesgo del Contratista.

El plazo para la conclusión y aprobación del Workstatement será de hasta diez (10) días corridos, contados a partir de la entrega del mismo.

Después de la aprobación del Workstatement, dicho documento pasará a formar parte de los documentos del Contrato y ninguno de los equipos, sus accesorios y características técnicas indicadas en el mismo, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte del contrato podrán ser modificadas sin previa autorización de la unidad encargada de la aprobación del Workstatement.

Para ítems no incluidos en el citado Workstatement, prevalecerá lo establecido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

南京南瑞集团公司 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE
FOJA
035
DCP/DVM

6. Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo indicado en el ítem CGC 26.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION

p/ Secretaría General

南瑞集团公司
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

Formulario de la Oferta

000000

ORIGINAL

Fecha: **31 de Julio de 2014**
LPI No. : **764/2014**
Llamado a Licitación No.: **1**
Alternativa No. Oferta Básica

A: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos.:

Adenda 1 publicada en fecha 25 de junio de 2014
Adenda 2 publicada en fecha 03 de julio de 2014
Comunicación Aclaratoria n° 01 publicada en fecha 17 de julio de 2014
Comunicación Aclaratoria n° 02 publicada en fecha 28 de julio de 2014

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Bienes:

Lote N° 1: Cables de cobre aislados y mufas para 23 KV

(c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: **USD 776.196,60 (Dólares Americanos Setecientos setenta y seis mil ciento noventa y seis con sesenta centavos)**

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:
Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: -----
Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología:----

(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Subcláusula 20.1 de las IAL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Subcláusula 24.1 de las IAL. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAL y Cláusula 18 de las CGC;

(g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles **CHINA**

(h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Subcláusula 4.2 de las IAL;

(i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco, bajo las leyes del país del Comprador o normativas oficiales, de conformidad con la Subcláusula 4.3 de las IAL;

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

(j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: 000001

ORIGINA

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto
Grupo Oswal Paraguay S.A.	FELICIANGELI 545	Comisión por gestión	1 % del monto de la oferta

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar "ninguna".)

(k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: [signature]
En calidad de: GERENTE AUTORIZADO LEGALMENTE A FIRMAR LA OFERTA
Nombre: [illegible]
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *NARI GROUP CORPORATION*
El 31 de julio de 2014

南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

p/ Secretario General

南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ORIGINAL 000602

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del pais del Comprador a ser Importados - - lote 1

(Ofertas Grupo C, Bienes a ser importados)
Monedas de acuerdo con Subclausula 15 de las IAL

Fecha: 31 julio de 2014
LPI No: 764/2014
Alternativa No:1
Pagina N° 1 de 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9
No. de Articulo	Descripcion de los Bienes	Pais de Origen	Fecha de Entrega segun Definicion de Incoterms	Cantidad y Unidad Fisica	Precio Unitario CIP Deposito del comprador, SAN LORENZO de acuerdo con IAL 14.6(b)(i)	Precio CIP por Articulo (Col. 5 x 6)	Precio por articulo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en el pars del Comprador para hacer llegar los bienes al destino final establecido en los DDL	Precio Total Por Articulo (Col. 7 + 8)
1	Conductor de cobre aislado 23 kV, 1 x 400 mm^2	CHINA	160 días desde la fi rma del contrato	8.000 metros	63,00	504.000,00	4.000,00	508.000,00
2	Mufas terminales 23 kV, 400 mm^2 - Tipo Exterior	CHINA	160 días desde la fi rma del contrato	40 unidades	228,82	9.152,80	250,00	9.402,80
3	Mufas terminales 23 kV, 400 mm^2 - Tipo Interior	CHINA	160 días desde la fi rma del contrato	40 unidades	201,27	8.050,80	250,00	8.300,80
4	Conductor de cobre aislado 23 kV, 1 x 240 mm^2	CHINA	160 días desde la fi rma del contrato	4.500 metros	45,33	203.985,00	3.000,00	206.985,00
5	Mufas terminales 23 kV, 240 mm^2 - Tipo Exterior	CHINA	160 días desde la fi rma del contrato	100 unidades	228,81	22.881,00	250,00	23.131,00
6	Mufas terminales 23 kV, 240 mm^2 - Tipo Interior	CHINA	160 días desde la fi rma del contrato	100 unidades	201,27	20.127,00	250,00	20.377,00
							Precio Total	776.196,60

Nombre del Licitante NARI Group Corporation

Firma del Licitante

Fecha : 31 de julio de 2014

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

000121

TBEA
Wire & Cable

Autorización del Fabricante

ORIGINAL

Fecha: *01 JUL. 2014*
LPI No.: *ANDE- BIRF Nº764/2014*

A: *Administración Nacional de Electricidad - ANDE*

POR CUANTO

Nosotros *TBEA Shandong Luneng Taishan Cable Co., Ltd.*, como fabricantes oficiales de *cables, conductores y alambres*, con fábricas ubicadas en *No. 6 Zhailiang Road. Xintai City. Shandong Province. China, 271219* mediante el presente instrumento autorizamos a *NARI Group Corporation(NARI)* a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra *cables de MT*, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma:

Nombre: Li Jianhua

Cargo: Representante Legal

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de:
TBEA Shandong Luneng Taishan Cable Co., Ltd

Fechado en el día 18 de junio de 2014

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
TECNICA

TBEA SHANDONG LUNENG TAISHAN CABLE CO.,LTD.
Add: No.6 Zhailiang Road, Xintai City,Shandong Province, China, 271219
Tel: +86 538 7239618 Fax: +86 538 7222479
http://www.tbea-tl.com E-mail: tbea-tl@tbea.com.cn

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

52

ORIGINAL

Formulario de Información sobre el Licitante

Fecha: *31 de JULIO 2014*

LPI No.: **764/2014**

000154

Página 1 de 1 páginas

1. Nombre jurídico del Licitante *NARI Group Corporation.*
2. Si se trata de una Asociación en Participación o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:-
3. País donde está registrado el Licitante en la actualidad o País donde intenta registrarse: CHINA
4. Año de registro del Licitante: *1993*
5. Dirección jurídica del Licitante en el país donde está registrado: *D11 Building, Hi-tech Develompent Zone, NANJING*
6. Información del representante autorizado del Licitante: Nombre: Corporación GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A. Dirección: FELICIANGELI 545, ASUNCION - PARAGUAY Números de teléfono y facsímile: +21 66 34 77 Dirección de correo electrónico: *secretaria@grupooswal.com.py*
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: X Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo1 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAL. ☐ Si se trata de una Asociación en Participación o Consorcio, carta de intención de formar la Asociación en Participación o el Consorcio, o el Convenio de Asociación en Participación o del Consorcio, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAL. ☐ Si se trata de un ente gubernamental del país del Comprador, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.5 de las IAL.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

pl Secretaría General

京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

ANDE

53

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py
Asunción, Paraguay

FAX: **GT/DP/ /2014**

FECHA: **19/12/14**

HORA: **11:00 hs**

TEL.:+ **21- 663-477**

TRANSMISIÓN DE FAX

REMITENTE : **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS – FAX N° 595 21 249 6311

DESTINATARIO : **NARI GROUP CORPORATION**

AT. SR./SRA. : **Corporación GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.**

REFERENCIA : **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – BIRF N° 764/2014 "SUMINISTRO DE CABLES AISLADOS Y MUFAS PARA 23 KV Y CABLES DE CONTROL"**

Nos dirigimos a ustedes en relación a la Licitación de la referencia, a efectos de solicitarles la ampliación del período de validez de su oferta hasta el día 19 de enero de 2015.

Según lo indicado en el numeral 20.2 de las Instrucciones a los Licitantes del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en caso de acceder a la prórroga no se le pedirá ni permitirá que modifique su oferta. Asimismo, la garantía de mantenimiento de la oferta deberá también prorrogarse hasta el 16 de Febrero de 2015.

La respuesta requerida para el mantenimiento de oferta y la documentación correspondiente a la garantía de oferta deberá ser remitida hasta el día 26 de diciembre de 2014. Ambos requerimientos deberán ser presentados en el Departamento de Proyectos Electromecánicos, Edificio MB4, Tercer Piso, de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en Asunción Paraguay.

Ponemos en vuestro conocimiento que esta prórroga se solicita a los efectos de contar con el plazo suficiente para concluir con el trámite de evaluación, No Objeción del Banco y adjudicación.

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente,

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DEPTO. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

NARI 南京南瑞集团公司
NARI Group Corporation

Fecha: 23 de Diciembre de 2014

Señor
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ELECTROMECANICOS
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE
P R E S E N T E.-

REF: LPI ANDE-BIRF N° 764/2014 "SUMINISTRO DE CABLES AISLADOS Y MUFAS PARA 23 KV Y CABLES DE CONTROL"

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación de **NARI GROUP CORPORATION,** con relación al FAX **GT/DP//2014** de fecha **19 de Diciembre de 2014** y mediante la presente dar nuestra conformidad a la solicitud de ampliación del periodo de validez de nuestra oferta hasta el día **19 de enero de 2015**.

Así mismo, según el numeral 20.2 de las instrucciones a los licitantes del pliego de bases y condiciones del llamado y de acuerdo a la solicitud realizada, la garantía de mantenimiento de oferta será prorrogada hasta el **16 de febrero de 2015.**

Con respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, la misma se encuentra en trámite urgente desde la recepción del mencionado FAX y será entregada una vez finalizado los trámites bancarios necesarios para su emisión.

De igual manera se hace la salvedad que nuestra oferta está respaldada por una garantía de mantenimiento de oferta válida hasta el **31 de enero de 2015** lo cual nos da tiempo suficiente para hacer la entrega de la nueva extensión de acuerdo a su requerimiento.

Agradeciendo su atención y esperando que las respuestas dadas sean de su entera satisfacción aprovecho la ocasión para hacerle llegar mis más cordiales saludos.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DPTO. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Gou Xiaojie
Representante Autorizado legalmente para Paraguay
Mobile +595 (972) 272 128
FAX: +21 66 34 77
E-mail:
gouxiaojie.nari@gmail.com

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ORIGINAL 000155

Autorización del Representante Local

Nosotros **NARI GROUP CORPORATION,** como Oferentes, con domicilio **con oficinas en D11 Building, Hi-tech Develompent Zone, NANJING P.R. CHINA**, mediante el presente instrumento nombramos a la Empresa **GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.** con domicilio en las calles **Feliciangeli 545, Asunción, Paraguay,** como Representante Local en la República del Paraguay, y representado por el **Ing. Gabriel Lamas** con Cédula de Identidad **Nº 1.936.662,** a realizar los trámites administrativos necesarios para la LPI/BIRF 764/2014 – Suministro de Cables Aislados y Mufas para 23 KV y cables de control convocado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

Asimismo nombramos a la Empresa **GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A..** para que represente al Oferente ante las diversas Instituciones Públicas y Privadas, mixtas o de entes autárquicos, en los llamados a Ofertas Públicas, Concurso de Precios Públicos y Privados, y Licitaciones Públicas y Privadas para la contratación de servicios ofrecidos por el Oferente, con las más amplias facultades para realizar los siguientes actos: solicitar, suscribir y otorgar los documentos que sean requeridos por el llamado y/o por el Pliego de Bases y Condiciones presentado por la convocante, presentar escritos, planillas de cálculos, presupuestos y documentos de toda índole; participar del acto de apertura de ofertas y, realizar consultas. Este Poder de Representación comprende las facultades de la Empresa **GRUPO OSWAL PARAGUAY S.A.** y del Ingeniero **Gabriel Lamas** de presentar en nombre del Oferente, todas las acciones administrativas y legales comprendidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones, tales como impugnaciones, protestas, avenimientos u otra acción o recurso que pueda ser promovida durante todo el proceso de contratación.

Firma: 郭偶凡

Aclaración: Guo Oufan

Apoderado
NARI GROUP CORPORATION
31 de julio de 2014

南京南瑞集团公司 (3) 投标专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3256/2015

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE-BIRF Nº 764/2014, PARA SUMINISTRO DE CABLES AISLADOS Y MUFAS PARA 23 KV Y CABLES DE CONTROL, A LAS FIRMAS NARI GROUP CORPORATION - (LOTE 1), Y PIRO'Y S.A. - (LOTE 2).

Asunción, 13 de marzo de 2015

VISTO: La Licitación Pública Internacional ANDE-BIRF Nº 764/2014, con ID N° 271330, para Suministro de Cables Aislados y Mufas para 23 kV y Cables de Control, cuyo Llamado fue autorizado por Resolución P/CP/Nº 2637/2014 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron sobres de ofertas seis firmas, según Acta Nº 85/2014 de fecha 1 de agosto de 2014;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación designado por Resolución P/Nº 34884 de fecha 24 de junio de 2014 de la Presidencia, resulta conveniente adjudicar la Licitación Pública Internacional a las firmas Nari Group Corporation - (Lote 1) y Piro'y S.A. - (Lote 2), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser sus ofertas económicamente ventajosas para la ANDE;

Que el costo de dicho suministro será cubierto con fondos provenientes del Préstamo BIRF N° 7994-PA, otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y con fondo de contrapartida local, previsto en el presente ejercicio financiero con el Rubro 50080.533- 05 – 20/30 – 402/001 – 2015/00145/00146/00147/00148 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 226/2015 de fecha 12 de marzo de 2015;

Que la recomendación del Comité de Evaluación, cuenta con la correspondiente No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), conforme se observa en la Nota de fecha 3 de marzo de 2015, emitido por el representante para la Región del Caribe y Latino América del Banco Mundial;

Que la presente contratación está excluida de la aplicación de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", según Art. 2°, Inc. c), y la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se ajusta al numeral 40 – Criterio de Adjudicación de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con las políticas del BIRF;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 47° Inc. i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16° de la Ley Nº 2199/2003;

NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – DIRECCIÓN DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN – EXCELENCIA TÉCNICA

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3256/2015 - Pág. 2

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación Pública Internacional ANDE-BIRF Nº 764/2014, para Suministro de Cables Aislados y Mufas para 23 kV y Cables de Control, en las siguientes condiciones:

1.1 A Nari Group Corporation:

Lote 1:

Nº de Articulo	Descripción	Procedencia	Unidad Física	Cantidad (1)	Precio Unitario CIP-USD (2)	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en el país del Comprador para hacer llegar los bienes al destino final establecido. USD (3)	Precio Total por Artículo CIP-USD (1x2+3)
1	Conductor de cobre aislado 23 kV, 1 x 400 mm²	China	Metro	8.000	63,00	4.000,00	508.000,00
2	Mufa terminal 23 kV, 400 mm² - Tipo Exterior	China	Unidad	40	228,82	250,00	9.402,80
3	Mufa terminal 23 kV, 400 mm² - Tipo Interior	China	Unidad	40	201,27	250,00	8.300,80
4	Conductor de cobre aislado 23 kV, 1 x 240 mm²	China	Metro	4.500	45,33	3.000,00	206.985,00
5	Mufa terminal 23 kV, 240 mm² - Tipo Exterior	China	Unidad	100	228,81	250,00	23.131,00
6	Mufa terminal 23 kV, 400 mm² - Tipo Interior	China	Unidad	100	201,27	250,00	20.377,00
TOTAL							776.196,60

p/ Secretaría General

Monto total adjudicado CIP Asunción USD 776.196,60 (setecientos setenta y seis mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 60/100).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

1.2 A Piro'y S.A.:

Lote 2:

Nº de Articulo	Descripción	Procedencia	Unidad Física	Cantidad (1)	Precio Unitario CIP-USD (2)	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en el país del Comprador para hacer llegar los bienes al destino final establecido USD (3)	Precio Total por Artículo CIP-USD (1x2+3)
1	Cable Blindado de Control de 12 x 2,5 mm²	Brasil	Metro	90.000	4,44	690,00	400.290,00
2	Cable Blindado de Control de 7 x 2,5 mm²	Brasil	Metro	90.000	2,87	445,00	258.745,00
3	Cable Blindado de Control de 4 x 2,5 mm²	Brasil	Metro	70.000	1,94	235,00	136.035,00
4	Cable Blindado de Control de 4 x 4 mm²	Brasil	Metro	110.000	2,76	523,00	304.123,00
5	Cable Blindado de Control de 2 x 4 mm²	Brasil	Metro	100.000	1,83	316,00	183.316,00
6	Cable Multifilar de Cobre de aislación simple de 2,5 mm²	Brasil	Metro	50.000	0,18	15,00	9.015,00
7	Cable Multifilar de Cobre de aislación simple de 1 mm²	Brasil	Metro	50.000	0,29	25,00	14.525,00
Total							**1.306.049,00**

NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
ASUNCIÓN - PARAGUAY

ANDE
PRESIDENCIA

Monto total adjudicado CIP Asunción USD 1.306.049,00 (un millón trescientos seis mil cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidas de América).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIR. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DCN/ANDE/Nº 113/2015

Asunción, 16 de marzo de 2015

Señores
Nari Group Corporation,
representada por Corporación Grupo Oswal Paraguay S.A.
Feliciangeli N° 545
Teléfono: 663-477
Asunción, Paragay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a su oferta presentada en fecha 1 de agosto de 2014 inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – BIRF N° 764/2014 "Suministro de Cables Aislados y Mufas para 23 kV y Cables de Control".

En base a lo expuesto, cumplimos en informarles que esta Administración a través de la Resolución P/CP/N° 3256/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, resolvió adjudicar la mencionada Licitación, la cual cuenta con la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – (BIRF), conforme se observa en la Nota de fecha 3 de marzo de 2015, de la siguiente manera:

- A NARI GROUP CORPORATION: Lote 1.
- A PIRO´Y S.A.: Lote 2.

Por consiguiente, solicitamos la presentación de la Constancia de estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Los documentos que no se encuentran activos deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por Escribano Público en el Departamento de Contratos, Segundo Piso – Oficina 218; a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción del contrato. Además Poder Notarial, legalizado Vía Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores e inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos que deberá ser otorgado por el Oferente Nari Group Coporation., para la firma del Contrato, si corresponde.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Carolina Alegre

Heddy Carolina Alegre A

DCP / UOC ANDE Unidad Contratación

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIR. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

REPORTE DE TRANSMISION

07 ENE. 2006 17:13

p/ Secretaria Gen

SU LOGO : Dpto.de Licitaciones-ANDE
SU NÚMERO DE FAX : 2172443

Nº	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	02160[illegible]	07 ENE. 17:12	00'53	TRANS	01	OK

Lourdes Gespedes

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

OK

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ASUNCIÓN, 19 de marzo de 2015
(PARAGUAY)

SÍRVASE CITAR Nº P. 1062/2015

Señores
Nari Group Corporation,
Representada por Corporación Grupo Oswal Paraguay S.A.
Feliciangeli Nº 545
Asunción, Paragay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a su oferta presentada en fecha 1 de agosto de 2014, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – BIRF Nº 764/2014 "Suministro de Cables Aislados y Mufas para 23 kV y Cables de Control", adjudicada a esa firma en el Lote 1, por un monto total CIP Asunción de USD 776.196,60 (setecientos setenta y seis mil ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 60/100).

Al respecto, cumplimos en informarles que la citada oferta ha sido aceptada por esta Institución. En consecuencia, solicitamos se sirvan suministrar la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la Notificación de Adjudicación, conforme a lo establecido en la Cláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato, usando para ello el Formulario de Garantía de Cumplimiento que se incluye en la Sección VII - Formularios del Contrato de los Documentos de Licitación.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

RECIBÍ EL ORIGINAL DE LA PRESENTE NOTA
Firma: [illegible] Fecha: 23/MARZO/2015
Aclaración: [illegible]
Telef: 663477 0971660260
Sr. Gabriel Lemes

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

HCA/srd
DCP
DCP/DCN

NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

EL BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO DEL BANCO MUNDIAL

3 de marzo de 2015

Sra. Ingridt Candia
Coordinadora de Proyectos
ANDE
ingridt_candia@ande.gov.py

Estimada Sra. Ingridt Candia:

Paraguay - P114971: PY Energy Sector Strengthening Project,
Número de Préstamo o Crédito IBRD-79940
Nota de No Objeción a la adjudicación del contrato para:
el Lote 1; Lote 2

Licitación Pública Internacional- Informe de evaluación de ofertas - LPI N 764/2014

Hemos examinado el mencionado informe de evaluación, recibido el 24 de Febrero de 2015. A partir de la información proporcionada, el Banco no pone objeciones a la recomendación del Comité de Evaluación de adjudicar el contrato a los licitantes calificados que presentaron la oferta más baja dentro de las que cumplen sustancialmente los requisitos de los documentos de licitación, según el detalle siguiente:

Descripción del Contrato	Nombre del contratista/proveedor	País del contratista/proveedor	Moneda de pago	Monto
Lote 1	*NARI GROUP CORP.*	*China*	*USD*	*776,196.60*
Lote 2	*PIRO'Y SA*	*Paraguay*	*USD*	*1,306,049.00*

Una vez firmado el contrato, sírvase enviar al Banco sin demora una copia del contrato u orden de compra que las partes oportunamente suscriban, junto con una copia de la garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas sobre adquisiciones pertinentes, sírvase publicar la información correspondiente a la adjudicación del contrato dentro del plazo establecido. Los requisitos específicos para publicar dicha información pueden consultarse en la página web del Banco sobre anuncios de adquisiciones

Los anuncios de adjudicación de contratos enviados a través del sitio web de Client Connection se publicarán automáticamente en UNDB Online y en el sitio web externo del Banco.

Atentamente,

Sergio González
Senior Energy Specialist
GEEDR

p/ Secretaría General

南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BIRF Nº 764/2014

"Suministro de Cables Aislados y Mufas para 23 kV y Cables de Control"

ADENDA Nº 1

Asunción, 25 de junio del 2014

AL LICITANTE:

Señor(es)

Con relación a la Licitación de referencia, les comunicamos que las fechas de presentación y apertura de ofertas quedan prorrogadas de forma expuesta a continuación:

- Fecha de presentación de ofertas: **1 de agosto de 2014 hasta las 09:00 hs.**
- Fecha de apertura de ofertas: **1 de agosto de 2014 a las 09:15 hs.**

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司
(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 —211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX* (595-21) 212 371
WEB. Http //www ande.gov py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BIRF Nº 764/2014

PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ELÉCTRICO "SUMINISTRO DE CABLES AISLADOS Y MUFAS PARA 23 kV Y CABLES DE CONTROL"

ADENDA Nº 2

Asunción, 3 de Julio de 2014

Al Licitante

.....

.....

Señor(es)

Sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas lo siguiente:

- Sustituir las hojas Nº 53/127 (Sección VI – Ítem 1. Lista de Bienes y Plan de Entrega. LOTE Nº 1) y Nº 56/127 (Sección VI – Especificación Técnica Nº 03.02.02.44. Pág. 2/3), del Pliego de Bases y Condiciones, por sus respectivas hojas Nº 53/127 Rev. 1 (Sección VI – Ítem 1. Lista de Bienes y Plan de Entrega. LOTE Nº 1) y Nº 56/127 Rev. 1 (Sección VI – Especificación Técnica Nº 03.02.02.44. Pág. 2/3 Rev. 1), cuyas copias se adjuntan.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 764/2014

PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ELÉCTRICO "SUMINISTRO DE CABLES AISLADOS Y MUFAS PARA 23 kV Y CABLES DE CONTROL"

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1

Asunción, 17 de julio de 2014

Al Licitante

.....

.....

Señor(es)

Hemos recibido de varios Licitantes las preguntas transcritas a seguir, dándose las respuestas correspondientes a continuación:

CONSULTA N° 1 Realizamos la siguiente consulta, en un mismo lote se puede cotizar en condiciones CIP para algunos ítems y en condiciones IVA incluido para otros ítems?. En caso afirmativo se puede utilizar la planilla de Bienes fabricados fuera del país del comprador a ser importados en condiciones CIP en algunos ítems y la planilla Bienes fabricados fuera del país del comprador a ser importados en condiciones CIP en algunos ítems y la planilla Bienes fabricados fuera del país del comprador previamente importados para los otros ítems?

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse cotizar sus Ofertas conforme lo indicado en el ítem 14.6 de la Sección I. Instrucciones a los Licitantes y la Cláusula C. Preparación de las Ofertas de la Sección II - Datos de la Licitación correspondientes a los Documentos de Licitación, cuyas copias obran en su poder.

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

CONSULTA Nº 2

Realizamos la siguiente consulta, un oferente local (Oferente del País del Comprador-Empresa Paraguaya) puede cotizar en condición CIP Asunción, utilizando la planilla correspondiente a1 Formulario LISTA DE PRECIOS: Bienes de Origen fuera del País del Comprador a ser Importados?. En caso afirmativo, la carta de crédito será abierta al Fabricante y los documentos de embarque emitidos a nombre de la Administración Nacional de Electricidad-ANDE?

RESPUESTA

Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, cuanto sigue:

- ✓ La respuesta dada a la Consulta Nº 1 de la presente Comunicación Aclaratoria.
- ✓ La forma y las condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato son las establecidas en el ítem CGC 16.1 de la Sección VIII - Condiciones Especiales del Contrato de los Documentos de Licitación, cuyas copias obran en su poder.
- ✓ El detalle de los documentos de embarque y otros documentos que deberán ser presentados por el Proveedor, son establecidos en el ítem CGC 13.1 de la Sección VIII - Condiciones Especiales del Contrato de los Documentos de Licitación, cuyas copias obran en su poder.

CONSULTA N° 3

Realizamos la siguiente consulta, somos proveedores habituales de ANDE de mufas y empalmes 23kV, habiendo sido adjudicado en los últimos con varios suministros de este tipo de materiales, contando inclusive con stock local para entrega inmediata. Estamos interesados en participar de esta licitación, pero estamos impedidos de hacerlo debido a que las mufas 23kV requeridas fueron incluidas en el lote de conductores aislados de 23kV, siendo la evaluación y adjudicación por LOTE completo. No contamos con cables aislados de 23kV en nuestro portafolio de productos. Solicitamos que las mufas de 23kV (ítems 2, 3, 5 y 6 del Lote 1) conformen un lote separado y exclusivo, de manera a poder participar de la licitación con precios competitivos.

RESPUESTA:

Al respecto, sírvanse cotizar sus ofertas conforme a lo requerido en los Documentos de Licitación, cuyas copias obran en su poder.

CONSULTA N° 4

Realizamos la siguiente consulta, Consultamos sobre la posibilidad de introducir en los pliegos ANDE - BIRF la presentación de constancia del SIPE por parte de los licitantes en sus respectivas ofertas como opción para presentar la documentación legal del licitante.

RESPUESTA:

Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la presentación de la documentación conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, cuyas copias obran en su poder.

北京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

CONSULTA N° 5 Realizamos la siguiente consulta, Sección VI - Lista de Requisitos - Lote Nº 1: Los ítems 3 y 6 están repetidos, en ambos se solicita cotización de mufas 23kV 400 mm2 tipo interior. Favor confirmar que esta correcto o aclarar.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, las modificaciones remitidas a través de la Adenda Nº 2, cuya copia obra en su poder.

CONSULTA N° 6 Con relación a la EETT 03.02.02.44, ítem 5.2, favor aclarar el nivel de la protección termoplástica retardante a la llama, ya que debido a la norma IEC 60332 existen tres tipos; A, B o C.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que conforme lo indicado en el ítem 5.3 de la Especificación Técnica Nº 03.02.02.44, *"El cable estará protegido con una vaina de polietileno, u otro tipo de termoplástico retardante a la llama, de acuerdo con la serie de normas IEC 60332"*. Aclaramos que el tipo de categoría será determinada de acuerdo a las características indicadas en la propia norma, según IEC 60332-3 para el tipo de instalación.

CONSULTA N° 7 Con relación a la Lista de Cantidades, las cantidades del ítem 3 al 6 corresponden al mismo producto. Solicitamos aclaración al respecto.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta Nº 5 de la presente Comunicación Aclaratoria.

CONSULTA N° 8 En la licitación 764/2014 y se identificó que se necesita prueba de la prestación de dichos productos. En el caso de los cables y terminales, cada producto debe tener un certificado en nuestro nombre? Como no fabricamos los terminales, pueden ser un certificado de nuestro distribuidor?.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que todos los Requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica establecidos en la Sección III - Criterios de Evaluación y Calificación de los Documentos de Licitación, deberán ser cumplidos por el Licitante. Aclaramos, que para el caso de un Licitante que es el propio fabricante de los bienes ofertados, este Licitante deberá demostrar el cumplimiento como fabricante de los Requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica establecidos en los ítems 4.2.a, 4.2.b, 4.2.c. Por otra parte, en el caso de que el Licitante no sea el fabricante de los bienes a ser suministrados, el Licitante deberá demostrar el cumplimiento, como proveedor, de los Requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica establecidos en los ítems 4.2.a, 4.2.b, y además el fabricante deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ítem 4.2.d de la misma sección.

CONSULTA N° 9 Las aclaraciones que necesitamos saber son para los bienes solicitados del lote Nº 2. Con relación a la Especificación Técnica Nº 03.02.13.86 CABLES BLINDADOS DE CONTROL. ¿Podrán aceptarse blindaje con cinta de cobre aplicado en forma helicoidal?

南瑞集团公司 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, las condiciones establecidas en el ítem Nº 3 de la Especificación Técnica Nº 03.02.13.86 "Cables Blindados de Control".

CONSULTA N° 10 Las aclaraciones que necesitamos saber son para los bienes solicitados del lote Nº 2. Con relación a la Especificación Técnica Nº 03.02.13.87 CABLES DE CONTROL MULTIPOLARES. ¿Podrán aceptarse cables fabricados de acuerdo a la Norma Mercosur 247-3, cableado clase 4?

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, las condiciones establecidas en la Especificación Técnica Nº 03.02.13.87 "Cables de Control Multipolares" y en las Normas para Consulta indicadas en el Ítem Nº 2 de la referida Especificación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

北京南瑞集团公司
(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – BIRF N° 764/2014

PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ELÉCTRICO

SUMINISTRO DE CABLES AISLADOS Y MUFAS PARA 23 kV Y CABLES DE CONTROL

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 02

Asunción, 28 de julio de 2014

Al Licitante

.....

Señor(es)

Hemos recibido de varios Licitantes las preguntas transcritas a seguir, dándose las respuestas correspondientes a continuación:

CONSULTA N° 1 La Administración Nacional de Energía (ANDE), ha convocado a licitación pública internacional para el suministro de cables aislados y mufas para 23 KV y cables de control – Proyecto de fortalecimiento del sector eléctrico. Dentro del pliego de bases y condiciones a foja 26 específicamente en la Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL), ítem 35.1- Preferencia Domestica: se establece que dicha preferencia no será un factor de evaluación a menos que se indique lo contrario en los Datos de la Licitación (DDL). En concordancia a lo mencionado en el párrafo anterior, en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), a foja 34 se establece que La Preferencia Domestica NO será un factor de evaluación de la oferta. En concreto, del pliego de bases y condiciones se entiende que en la licitación referida se excluyen la aplicación de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes en nuestro ordenamiento jurídico positivo:

- Ley Nº 4.558/11 *"Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas".*
- Decreto No 9.649/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción, en el empleo*

p/ Secretaría General

南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TÉCNICA

nacional y aplicación de márgenes de preferencia en 1os procesos de contrataciones públicas".

- Ley No 4.727/12 *"Que regula la realización de estudios de factibilidad, proyectos, construcciones y fiscalización de obras de ingeniería y arquitectura de carácter oficial".*

Es justamente dicha exclusión el objeto principal de la presente consulta, pues desde nuestro punto de vista, no corresponde la exclusión de la preferencia domestica de la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Teniendo en cuenta que la Constitución Nacional, a través del Art. 40°, consagra el derecho de toda persona a peticionar a la Autoridades en los siguientes términos: *"Del Derecho a Peticionar a las Autoridades. Toda persona individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tiene derecho a peticionar a las autoridades por escrito, quienes deberán responder dentro del plazo y según las modalidades que la ley determine. Se reputara denegada toda petición que no obtuviese respuesta en dicho plazo".*

Tal como lo hemos expuesto en la presente consulta, nos parece incorrecta la exclusión de la preferencia domestica del pliego de bases y condiciones para el suministro de cables aislados y mufas para 23 KV y cables de control – Proyecto de fortalecimiento del sector eléctrico, por los siguientes fundamentos:

- En efecto, la Ley Nº 4.558/11, a través del Artículo 2º, establece literalmente cuanto sigue: *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional".*

Como podrá apreciar Sr. Presidente, de la norma legal transcripta se desprende que las contrataciones realizadas por el Estado Paraguayo, dentro de un proceso de carácter nacional debe darse un margen del 20% a favor de los productos y servicios de origen paraguayo, mal podría no aplicarse dicha disposición para el proceso de licitación objeto de la presente consulta. Incluso en el Artículo 4º de la referida ley se establece, el modo en que debe realizarse la evaluación de la oferta entre bienes importados y bienes producidos en Paraguay, a fin de aplicarse el margen de 20% mencionado precedentemente. A continuación transcribimos dicho artículo: *"Si la oferta evaluada como la más baja de un bien es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Articulo 2º. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de bien proveniente del extranjero".*

A continuación procedemos a ejemplificar la norma por medio del siguiente cuadro:

Comparativo de Ofertas			
Tipo de bienes ítem X	Precio ofertado más bajo	Agregado del 20%	Precio final
De importación	G. 20.000.000	G. 4.000.000	G. 24.000.000
De Producción Nacional	G. 22.000.000	No aplica	**G. 22.000.000**

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD ... GERENCIA ...

Es así Sr. Presidente, que del cuadro precedente se desprende que, para el producto denominado Ítem X, una vez producida la apertura de la oferta, el criterio de evaluación correcto es que, si bien el precio del bien de importación (G. 20.000.000) es menor al de Producci6n Nacional (G. 22.000.000), una vez aplicada las disposiciones de la Ley N04.558/11, es decir agregándose el 20% sobre el precio del bien de importación (G.20.000.000 + 20% = G. 24.000.000), resulta como oferta más baja la presentada por el oferente del bien de Producci6n Nacional. Asimismo, en relación a la aplicación de la Ley No 4.558/11, expresamos que es tajante su Artículo 8° al establecer que de no aplicarse sus disposiciones en un procedimiento de contratación pública de carácter nacional, tanto el procedimiento en si como las adjudicaciones serán consideradas como nulas. A continuación la trascripción literal de dicho artículo: *"Serán nulos los procedimientos y/o las adjudicaciones efectuadas en violación de lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurran los Funcionarios responsables".*

Asimismo, en el Artículo 10° del Decreto N° 9.649/ 12 – Licitaciones Públicas Internacionales, se dispone sobre el caso objeto del presente escrito, cuanto sigue: *"En las Licitaciones Públicas de Carácter Internacional, se aplicaran lo establecido en el Articulo 18° de la Ley N° 2051/2003, conforme a los términos del Artículo 62° del Decreto N° 21909/2003, modificado por el Decreto No 5174/2005; así como los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 6225/2011.*

Desglosando el transcripto artículo tenemos que: Siendo una disposición reglamentaria de la Ley N° 4.558/11, lo que hace es disponer que para el caso de las Licitaciones Públicas de Carácter Internacional, se aplicará ineludiblemente el Articulo 18° de la Ley N° 2051/2003 en concordancia con lo establecido en el Artículo 62° del Decreto N° 21909/2003 y sus modificaciones. Dentro del Artículo 18° Inc.b) de la Ley N° 2051/2003, se establece cuanto sigue: *"Las licitaciones públicas podrán ser Internacionales, cuando puedan participar tanto personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, como aquellas que no lo estén. Se podrán llevar a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:*

1) *cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte;*
2) *cuando así se hubiera estipulado en los convenios de empréstito suscritos con organismos internacionales multilaterales;*
3) *cuando, previa investigación de mercado que realice la Unidad Operativa de Contratación (UOC), no exista oferta de proveedores o contratistas nacionales respecto a bienes, servicios u obras en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio; y*
4) *cuando, habiéndose realizado una licitación pública de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos. Podrá negarse la participación a personas físicas o jurídicas no domiciliadas en el país en licitaciones internacionales, cuando el país de su domicilio no conceda un trato reciproco a 1os proveedores o contratistas, bienes o servicios paraguayos, de conformidad con lo que establezca el reglamento.*

p/ Secretaría General

京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

En licitaciones internacionales, los proveedores o contratistas deberán manifestar ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, los organismos, las entidades y las municipalidades optaran, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional superior al cincuenta por ciento, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del diez por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las normas de evaluación que se establezcan en el reglamento".

Dentro del Artículo 62° del Decreto N° 21909/2003 y sus modificaciones, introducidas por los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 6225/2011 se establece cuanto sigue:

"Márgenes de preferencia en los procedimientos de contratación de carácter internacional. El margen de preferencia establecido en el Artículo 18 in fine de la Ley N° 2051/2003 se aplicara conforme a las siguientes normas de evaluación:

1) *Para el cálculo del porcentaje de contenido nacional, el oferente debe demostrar a satisfacción de la convocante que:*

   i. *la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representaran un porcentaje superior a1 cuarenta por ciento (40%) del precio EXW (puesto en la fábrica de producción) del producto ofrecido,*

   ii. *la fabrica en que se producirán o armaran tales bienes ha estado produciendo o armando productos de ese tipo por lo menos desde la época en que el oferente presento su oferta*

   iii. *el producto final es obtenido íntegramente a partir de materias primas de origen nacional o empleando materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación en su composición, forma o estructura original. Dicho proceso de transformación debe de conferir una nueva individualidad al producto final, caracterizado por el hecho de estar clasificado en una partida arancelaria (primeros cuatro (4) dígitos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR NCM diferente a la de los insumos y materiales importados (salto de partida arancelaria).*

2) *A los efectos de la aplicación del margen de preferencia se considerara el monto total que deberá abonar la Convocante para la adquisición del bien de acuerdo con el siguiente método:*

   i. *Ofertas de bienes importados: Para la comprobación de las ofertas económicas se incluirán todos los gravámenes aduaneros, gastos de importación, impuesto al valor agregado y todo tributo y demás gastos que fueren aplicables para la adquisición del bien importado.*

p/ Secretaría General

京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD UNIDAD DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

ii. *Ofertas de bienes locales: Incluirán el impuesto a1 valor agregado y otros tributos y gastos aplicables que deba abonar la Convocante para la adquisición del bien local.*

3) *Si como resultado de la comprobación de ofertas, la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada a continuación con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay que cuente con el porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40%). Para esta comparación adicional, se le agregara a1 precio total del bien importado una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) de dicho precio.*

4) *Si en la comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará a la oferta del bien proveniente del extranjero".*

A continuación procedemos a ejemplificar la aplicación de las normas transcriptas precedentemente por medio del siguiente cuadro:

Comparativo de Ofertas			
Tipo de bienes ítem Y	Precio ofertado más bajo	Agregado del 10%	Precio final
De importación	G. 20.000.000	G. 2.000.000	G. 22.000.000
De Producción Nacional (con el porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40%)	G. 21.000.000	**No aplica**	**G. 21.000.000**

Como podrá apreciar Sr. Presidente en los procesos de Licitación de carácter Internacional, indefectiblemente, al momento de evaluar la oferta se debe aplicar el margen de preferencia domestica, conforme al cuadro anterior, es decir del mismo se desprende que: Para el bien denominado Ítem Y, una vez producida la apertura de la oferta, el criterio de evaluación correcto es que, si bien el precio del bien de importación (G. 20.000.000) es menor al de Producción Nacional que tiene un contenido nacional superior al 40% (G. 22.000.000, una vez aplicada las disposiciones trascritas, es decir agregándose el 10% sobre el precio de bien de importación (G.20.000.000 + 10% = G. 22.000.000), resulta como oferta más baja la presentada por el oferente del bien de Producción Nacional.

Sr. Presidente la otra Ley vigente que establece un margen de preferencia a favor de los oferentes de bienes de fabricación nacional es, la Ley N° 4727/12 "Que regula la realización de estudios de factibilidad, proyectos, construcciones y fiscalización de obras de ingeniería y arquitectura de carácter oficial". En efecto a través del Art. 6°, establece literalmente cuanto sigue:

"El margen mínimo de preferencia a favor de las empresas nacionales será del veinte por ciento (20%). Las instituciones contratantes podrán fijar mayores porcentajes conforme al alcance de las obras o servicios" Como podemos ver, la disposición legal precedentemente trascripta, sin establecer condición alguna, o diferenciar entre obras financiadas con fondos provenientes del exterior, dispone taxativamente la obligación de contemplar en las

北京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TÉCNICA

contrataciones de todo tipo de emprendimiento oficial, un margen de preferencia mínimo del 20% a favor de las empresas nacionales.

Señor Presidente, en su carácter de autoridad máxima de una entidad pública, Usted no puede desconocer que la Constitución Nacional, a través del Art. 127°, obliga al cumplimiento de las leyes, disponiendo que *"Toda persona está obligada a1 cumplimiento de la ley. La critica a las leyes es libre, pero no está permitido predicar su desobediencia"*. Es decir, la aplicación de las leyes no es una facultad, sino una obligación, situación esta vulnerada en la presente licitación, pues existiendo dentro de nuestro ordenamiento una disposición legal que obliga a observar un margen mínimo de preferencia a favor de las empresas nacionales, ella no puede ser excluida sin fundamento alguno.

Por ello, consultamos:

a) En base a qué disposición legal se ha resuelto excluir del pliego de base y condiciones a la preferencia que por disposición legal debe beneficiar en toda contratación a las empresas nacionales.

b) De no existir ningún fundamento legal, solicitamos se incluya la cláusula de preferencia doméstica dentro de las condiciones de la presente licitación

En base a lo antecedentemente expuesto, al Señor Presidente de la ANDE, solicitamos provea el siguiente petitorio:

- ✓ Responda a la consulta planteada
- ✓ De no existir fundamento alguno para la exclusión de la preferencia domestica, disponga la modificación de las condiciones para la licitación pública objeto de la presente consulta, incluyendo como corresponde la preferencia domestica en aplicación de la legislación vigente.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, lo establecido en el ítem IAL 35.1 de la Sección II – Datos de la Licitación del Documento de Licitación, cuya copia obra en su poder.

CONSULTA N° 2 Especificaciones Técnicas LOTE 2: Ítems 1 al 5 – De acuerdo a la Especificación Técnica 03.02.13.86 – No se encuentran las Planillas técnicas de los Ítems 4 y 5 para completar.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que las Planillas de Datos Garantizados que forman parte de la mencionada Especificación, son idénticas para todas las secciones de cables solicitadas, por lo tanto deberá ser llenada una planilla de datos garantizados para cada una de las secciones indicadas.

CONSULTA N° 3 Especificaciones Técnicas LOTE 2: Ítems 6 y 7 – De acuerdo a la Especificación Técnica 03.02.13.87 - No se encuentran las Planillas técnicas para completar.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 2 de la presente Comunicación Aclaratoria.

CONSULTA N° 4 Especificaciones Técnicas LOTE 2: Ítems 6 y 7 – Unipolares – Se indica que debemos cotizar de acuerdo a la Especificación Técnica 03.02.13.87, hasta 1,1 kV. Favor de confirmar si debemos utilizar la misma ET que para los cables multipolares.

南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISIÓN DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

RESPUESTA	Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que las Especificaciones Técnicas correspondientes a cada uno de los materiales solicitados se encuentran disponibles en la Sección VI – Lista de Requisitos del Documento de Licitación, cuya copia obra en su poder y de acuerdo al siguiente detalle: ✓ Ítems 1 al 5 de la Lista de Precios, Especificación Técnica N° 03.02.13.86 ✓ Ítems 6 al 7 de la Lista de Precios, Especificación Técnica N° 03.02.13.87.
CONSULTA Nº 5	Especificaciones Técnicas LOTE 2: La Especificación Técnica 03.02.13.87, hace referencia de cables hasta 1,1 kV ¿Podemos ofrecer cables para un rango de tensión de 450/750 V o deben cumplir hasta 1,l kV?
RESPUESTA	Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, por un lado, la respuesta dada a la Consulta Nº 4 de la presente Comunicación Aclaratoria y por otra parte, que los cables deberán ser suministrados de acuerdo a las características solicitadas en las respectivas Especificaciones Técnicas.
CONSULTA Nº 6	Hemos sido informados que para todos los cables de un rango de tensión de 450/750V los mismos deben estar certificados y aprobados por un nuevo organismo el INTN (NORMA PARAGUAYA NP 208896). Favor de confirmar.
RESPUESTA	Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y en las Normas para Consulta indicadas en el Ítem Nº 2 de las Especificaciones, cuyas copias obran en su poder.
CONSULTA Nº 7	Solicitamos que nos proporcionen una ET de los cables unipolares o que nos confirmen que debemos utilizar la misma norma que para los multipolares (ET 03.02.13.87).
RESPUESTA	Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, la respuesta dada a la Consulta Nº 4 de la presente Comunicación Aclaratoria.
CONSULTA Nº 8	Inspección: No se aclara el tipo de inspección. ¿Es por muestreo o por la totalidad de las bobinas?
RESPUESTA	Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que los correspondientes ensayos deberán ser realizados conforme a lo establecido en las Normas de Referencia indicadas en las respectivas Especificaciones Técnicas, cuyas copias obran en su poder.
CONSULTA Nº 9	Entregas: ¿Se aceptan entregas parciales? Ej.: 60/120/150 días. En ese caso ¿podemos considerar la inspección de la primera entrega y en las otras fechas liberar con aprobación de protocolos de ensayos?
RESPUESTA	Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, los plazos de entrega establecidos en el Ítem Nº 1 de la Sección VI – Lista de Requisitos del Documento de Licitación.
CONSULTA Nº 10	Solicitar una prórroga de 7 días corridos en la fecha de presentación de las ofertas prevista para el 01/08/2014, de manera de contar con el tiempo necesario para que corrijan y respondan los datos técnicos abajo mencionados, y así poder cotizar debidamente.

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION

p/ Secretaría General

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, las fechas de Presentación y Apertura de Ofertas establecidas en los Documentos de Licitación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

p/ Secretaría General

南京南瑞集团公司
(3)
销售合同专用章
NARI GROUP CORPORATION

NARI 南瑞集团公司
NARI GROUP CORPORATION

PODER GENERAL

CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE

12 de enero de 2015

Nosotros **NARI Group Corporation** como Oferentes, con **oficinas en 19 Avd. Chengxin, Nanjing, P.R. CHINA** mediante el presente instrumento designamos al **Sr. Zhao Zhuanshe (pasaporte nro G52706553) o al Sr. Gou Xiaojie (pasaporte nro G56707037) o a la Srta. Zhou Shuangyue (pasaporte nro G35365940) o al Sr. Guo Oufan (pasaporte nro G40581987)** a realizar los trámites administrativos necesarios y propios de los llamados convocados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) de la República del Paraguay y otros entes públicos y privados **desde 30 de enero de 2015 hasta 30 de enero de 2016.**

Asimismo nombramos a designamos al **Sr. Zhao Zhuanshe (pasaporte nro G52706553) o al Sr. Gou Xiaojie (pasaporte nro G56707037), o a la Srta. Zhou Shuangyue (pasaporte nro G35365940), o al Sr. Guo Oufan (pasaporte nro G40581987)** para que represente al Oferente ante las diversas Instituciones Públicas y Privadas, mixtas o de entes autárquicos, en los llamados a Ofertas Públicas, Concurso de Precios Públicos y Privados, y Licitaciones Públicas y Privadas para la contratación de servicios ofrecidos por el Oferente, con las más amplias facultades para realizar los siguientes actos: solicitar, suscribir y otorgar los documentos que sean requeridos por el llamado y/o por el Pliego de Bases y Condiciones presentado por la convocante; firmar y presentar la oferta del Oferente, presentar y firmar escritos, planillas de cálculos, presupuestos y documentos de toda índole; pudiendo hacer objeciones, rectificaciones, modificaciones, aclaraciones, ratificaciones, en forma total o parcialmente, de los documentos que el Oferente presente a la convocante; participar del acto de apertura de ofertas y en cualquier otro acto que sea necesario y/o requerido por la convocante, así como a suscribir el contrato de adjudicación, ajustar y/o mejorar precios, establecer y aceptar condiciones, realizar consultas, así como protestos ante la autoridad competente. Este Poder de Representación comprende las facultades **Sr. Zhao Zhuanshe (pasaporte nro G52706553) o al Sr. Gou Xiaojie (pasaporte nro G56707037) o a la Srta. Zhou Shuangyue (pasaporte nro G35365940) o al Sr. Guo Oufan (pasaporte nro G40581987)** de presentar en nombre del Oferente, todas las acciones administrativas y legales comprendidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones, tales como impugnaciones, protestas, avenimientos u otra acción o recurso que pueda ser promovido durante todo el proceso de contratación.

南京南瑞集团公司
NARI GROUP CORPORATION

Por NARI GROUP CORPORATION

Representante Legal: _____
(XI GUOFU)

Representante Autorizado: _____
(ZHAO ZHUANSHE, GOU XIAOJIE, ZHOU SHUANGYUE, GUO OUFAN)

南京南瑞集团公司 (3) 销售合同专用章 NARI GROUP CORPORATION

南京市江宁区诚信大道19号 邮编：211106

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD